



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1248

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 26 de Agosto de 2020

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Mario Iván Aguilar Moreno (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00028, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciantes en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 142/13-2014/JCMP-I, instruida a JORGE IVAN MEDRANO QUEB, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciocho de marzo de dos mil veinte*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“... Ante ello, para no retrasar el recurso interpuesto y evitar afectación a las partes que intervienen el proceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41 del Código de Procedimientos Penales vigente en nuestra Entidad, y 20 Constitucional, se decreta Diligencia para Mejor Proveer a efecto de que se lleve a cabo la ratificación del Certificado Médico antes citado. Ello con la finalidad de que la presente Instancia esté en aptitud de resolver el recurso interpuesto por la Fiscalía y Denunciantes sin vulnerar las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, contenidas a su favor en los artículos 14, 16, 20 apartado A, fracciones I, V, y IX de la Ley Fundamental. Por consiguiente, se ordena retornar los autos respectivos a la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal, a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a lo decretado anteriormente. Notifíquese a las partes...” SIC.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes

Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Zazil Aké Tun y/o Zazil Hu Aké Tun (Denunciante)

Ariana Cortez Pool y/o Adriana Cortes Pool (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00069, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 62/13-2014/J1ACM/P-I, instruida a JESÚS LORENZO VÁZQUEZ CARRILLO, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *diez de junio de dos mil veinte*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declara infundado el primer agravio y fundado el segundo agravio de la Representante Social, e infundados los del defensor, y en suplencia de agravios se encontraron beneficios a favor del sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo. SEGUNDO: Se MODIFICA la Sentencia apelada para quedar como sigue: PRIMERO: ...; SEGUNDO: ...; TERCERO: Se le impone al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo una sanción de siete días de tratamiento en semilibertad y una multa de siete días de salario, que razón de \$61.38 pesos (el salario vigente en el 2013), arroja la cantidad de \$429.66 (Son: Cuatrocientos veintinueve pesos 66/100 MN.), por su plena participación en la comisión del delito de Lesiones a Título Culposo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 136 fracción I y II en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por las CC. Zazil Hu Aké Tun y Adriana Cortez Pool. Se le sustituye los siete días de tratamiento de

semilibertad al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo, por el de siete días de jornadas a favor de la comunidad en los términos que señala, el artículo 54, 55 y 56 del Código Penal vigente en el Estado de Campeche. CUARTO: Se condena al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo al pago de la cantidad de \$16,018.08 pesos (Son: Dieciséis mil dieciocho pesos 08/100 M.N.) por concepto de reparación el daño a favor de las víctimas Zazil Hu Ake Tun y Adriana Cortez Pool, en la forma estipulada en el apartado correspondiente al pago de la reparación del daño; misma que deberá ser actualizada al momento de hacerse efectiva ante el Juez de Ejecución. QUINTO: Se deja sin efecto. SEXTO: ...; SEPTIMO: ...; OCTAVO: Se deja sin efecto. Quedando firme los restantes puntos resolutive. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Fátima del Rosario Uc Uc (Agraviada)

Elsy de la Cruz Uc Ongay (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/94, Relativo al recurso de apelación

interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1499, instruida a ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA, por el delito de TRATA DE PERSONAS, esta Sala Penal con fecha de hoytres de junio de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

"PRIMERO: Son PARCIALMENTE FUNDADOS los agravios del Ministerio Público; e INFUNDADOS los de la DEFENSA y SENTENCIADA, asimismo, se encontraron deficiencias que suplir a favor de la activa. SEGUNDO: Se MODIFIC la sentencia recurrida en su resolutive Tercero y cuarto, para quedar de la siguiente manera: "PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO: Esta Sala Colegiada impone la sanción de CINCO (5) años de prisión y multa de UN MIL (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$ 63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M. N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N), por lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Más QUINCE (15) años más de prisión y multa de UN mil (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M. N.), por lo estipulado en el artículo 13 de La Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Lo que se le suma DOS (2) AÑOS SEIS (6) meses más de prisión, y multa de QUINIENTOS (500) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$31,885.00 (SON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M. N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía la cantidad de \$63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M. N.). Por lo agravante estipula en el artículo 42 fracción VII de la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Lo cual hace un total de VEINTIDOS (22) AÑOS CON SEIS (6) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS (2500) días de salario MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO AL MOMENTO

DE LOS HECHOS, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$128,040.00 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Misma pena que comenzara a computarse a partir del día 04 de agosto de 2014 fecha en que la sentenciada quedara a disposición de la Juez en el CE. RE. SO, en calidad de detenida y la cual concluirá el día 04 de febrero del 2037 en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución. CUARTO: Se condena a Rosario del Carmen Palafox Zavala al pago por concepto de Reparación del Daño por la cantidad de \$25, 826.85 (son: veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos 85/100 M.N.), tal y como se analiza en el apartado correspondiente. Quedan intocados los demás puntos resolutiveos con excepción del que dio origen a este recurso. SEGUNDO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. TERCERO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Rosa Elena Córdova Quintana (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/101, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de julio de dos

mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1016, instruida a ROLANDO VALLEJO DELGADO, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, esta Sala Penal con fecha de hoy diez de junio de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutiveos dice:

Resuelve:

"PRIMERO: Resultan infundados los agravios expuestos por la defensa del acusado y fundado de la Fiscalía, se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada, respecto a los apartados correspondientes a la individualización de la pena y de la reparación del daño, para quedar como sigue: "PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: El acusado Rolando Vallejo Delgado por el delito de Robo se ha hecho acreedor a una pena siete (7) meses de prisión y multa de \$1,534.50 (Son: Mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) correspondiente a (25) veinticinco días de salario mínimo vigente al momento de los hechos, a razón de \$61.38 (Son: Sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional); más la sanción de un (1) año, dos (2) meses, 8 (ocho) días de prisión, por la violencia del artículo 188 primera parte del Código Penal y la suma de tres (3) meses, diecisiete (17) días de prisión por la violencia del artículo 188 segunda parte del Código Penal. Hacen un total de dos (2) años con veinticinco (25) días de prisión y multa de \$1,534.50 (Son: Mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) pena que se dio por compurgada. CUARTO: Se condena al sentenciado Rolando Vallejo Delgado al pago de \$7,300.32 (Son: Siete mil trescientos pesos 32/100 moneda nacional) por concepto de reparación del daño material y moral a favor de la pasiva Rosa Elena Córdova Quintana, que se hará efectiva bajo la vigilancia del Juez de Ejecución. Se confirman los demás puntos resolutiveos a excepción del recurso de apelación. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de Autos. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese como

asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VAZQUEZ (Denunciante)

En la carpeta Judicial 59/17-2018/JC, por el delito HOMICIDIO EN RIÑA y del que aparece como imputado ANANIAS AKE POOT, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha cinco de agosto de 2020

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

-ASUNTO: Con el estado que guarda la presente causa judicial; SE ACUERDA. 1) Se tiene por recibido el escrito de referencia y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. 2) En atención a las medidas sanitarias tomadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debido a la contingencia que existe a nivel mundial con el brote del Coronavirus (COVID-19), por lo que desde el 23 de marzo se interrumpieron los plazos judiciales de las causas instauradas en este Juzgado de Control, lo que implicó que no se practicaran actuaciones judiciales, salvo los casos expresamente consignados en la ley. 2) Ahora bien, en atención a la circular número 123/CJCAM/SEJEC/19-2020, de 29 de mayo del año en curso, mediante la cual se estableció que son de atención prioritaria los procedimientos y juicios en los que estén involucradas las personas privadas de su libertad, y toda vez que el acusado en la presente carpeta judicial se encuentra recluso en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, ante ello, se fija para el 04 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas, la audiencia Intermedia del acusado Ananías Aké Poot.-

3) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real, a través de la plataforma digital ZOOM, en atención a la circular 107/CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, el 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta tecnológica para el desarrollo de las audiencias, dado el fenómeno de salud pública que se

presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.--

4) En tal virtud, hágase del conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado de control conforme a lo previsto por los artículos 82 fracción I, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que deberán enlazarse a la plataforma digital con 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia con los siguientes códigos de acceso **ID de Reunión: 964 7313 4750 y Contraseña: 813355**; ello a fin de verificar que no exista problemática alguna que pueda interferir en el correcto desarrollo de la diligencia; no obstante, cualquier situación prevista y relacionada con la logística de la audiencia, podrán reportarla en el mismo acto a la Administración del Juzgado de Control, al número telefónico 981 750 0261, apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá aplicar alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5) Asimismo, de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena mediante una sola publicación que se notifique a la denunciante Abigail del Carmen Ocaña Vázquez, mediante Periódico Oficial.

6) Para no vulnerar los derechos del imputado, envíese oficio al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a efecto de designar intérprete traductor de la lengua indígena maya para que asista al imputado en la aludida sala de audiencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -

7) Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase oficio a la MTRA. VIRGINIA CÁLIZ ALONZO, Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, a efecto que designe el área desde la cual el imputado participará de la audiencia por videoconferencia, por lo que se requiere que en la fecha antes señalada, autorice su presencia hasta dicha área, con media hora de anticipación a la celebración de la misma, a fin que por la vía electrónica referida, pueda entrevistarse en privado con su defensa, así como para que se realicen las pruebas previas para el correcto desarrollo de la diligencia.

8) De igual manera, remítase el oficio respectivo al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que designe a los Agentes de la Policía Procesal que deberán verificar el orden y vigilancia durante el desarrollo de la audiencia que se comunica, misma que se efectuará en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, en el área que se designe para tal fin, por tal motivo se requiere la presencia de dichos agentes con media hora de anticipación al inicio de la audiencia.-

9) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Juez Segundo Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.-

Lo que notifico a Usted por medio de edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar a la C. ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VAZQUEZ

A T E N T A M E N T E.- San francisco de Campeche camp, a 14 de agosto de 2020.- LICENCIADO FRANCISCO DEL JESUS VARGAS PEÑA, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. ROMAN ANTONIO PRIETO NAH (Denunciante)

En la carpeta Judicial 399/18-2019/JC, por el delito ROBO CON VIOLENCIA Y VIOLACIÓN y del que aparece como imputado ESTEBAN HERRERA ALVAREZ, JAFET ARON HEREDIA MONTEJO Y LUIS FERNANDO CRUZ CRUZ, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha seis de agosto de 2020

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

ASUNTO: Con esta fecha (06 de agosto de 2020), se le hace de su conocimiento al Órgano Jurisdiccional, con el oficio 000548/PSP/SSP/19-2020, suscrito por el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite copia duplicado de la carpeta judicial 399/18-2019/JC, copia del medio magnético y copias certificadas de la ejecutoria de la Sala Penal en contra del Auto de No Vinculación a Proceso y Auto de Vinculación a Proceso de 28 de junio de 2019, dictado a Jafet Aron Heredia Montejo y Fernando Cruz Cruz. SE ACUERDA.

1) Se tiene por recibido el oficio de referencia y documentación adjunta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

2) Esta autoridad queda enterado que se declararon infundados los agravios hechos valer por la Representación Social y se CONFIRMÓ el Auto de no Vinculación a Proceso a favor de Jafet Aron Heredia Montejo por el delito

de Violación y el Auto de Vinculación a Proceso en contra de Luis Fernando Cruz Cruz por el delito de Robo con Violencia.

3) Continuando con la secuela procesal en el presente asunto, y siendo que en el proveído de 04 de diciembre de 2019, se dejó a reserva proporcionar el término a la defensa señalado en el artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hágase saber a la defensa, que dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de quedar debidamente notificado, mediante escrito dirigido al Juez de Control, podrán: I. Señalar vicios formales del escrito de acusación y pronunciarse sobre las observaciones del coadyuvante y si lo consideran pertinente, requerir su corrección. No obstante, el acusado o su Defensor podrán señalarlo en la audiencia intermedia; II. Ofrecer los medios de prueba que pretenda se desahoguen en el juicio; III. Solicitar la acumulación o separación de acusaciones, y IV. Manifestarse sobre los acuerdos probatorios, ello en términos de lo previsto en el artículo 340 de la legislación en cita.

4) Con fundamento en el artículo 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija para el 28 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, la audiencia Intermedia de los acusados JAFET ARON HEREDIA MONTEJO Y LUIS FERNANDO CRUZ CRUZ.-

5) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real, a través de la plataforma digital ZOOM, en atención a la circular 107/CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, el 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta tecnológica para el desarrollo de las audiencias, dado el fenómeno de salud pública que se presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6) En tal virtud, hágase del conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado de control conforme a lo previsto por los artículos 82 fracción I, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que deberán enlazarse a la plataforma digital con 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia con los siguientes códigos de acceso **ID de Reunión: 998 3393 9464 y Contraseña: 915891**; ello a fin de verificar que no exista problemática alguna que pueda interferir en el correcto desarrollo de la diligencia; no obstante, cualquier situación prevista y relacionada con la logística de la audiencia, podrán reportarla en el mismo acto a la Administración del Juzgado de Control, al número telefónico 981 750 0261, apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá aplicar alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

7) Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase oficio a la MTRA. VIRGINIA CÁLIZ ALONZO, Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, a efecto que designe el área desde la cual los imputados participarán de la audiencia

por videoconferencia, por lo que se requiere que en la fecha antes señalada, autorice sus presencias hasta dicha área, con media hora de anticipación a la celebración de la misma, a fin que por la vía electrónica referida, pueda entrevistarse en privado con su defensa, así como para que se realicen las pruebas previas para el correcto desarrollo de la diligencia.

8) De igual manera, remítase el oficio respectivo al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que designe a los Agentes de la Policía Procesal que deberán verificar el orden y vigilancia durante el desarrollo de la audiencia que se comunica, misma que se efectuará en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, en el área que se designe para tal fin, por tal motivo se requiere la presencia de dichos agentes con media hora de anticipación al inicio de la audiencia.

9) En otro orden de ideas, pese a que el artículo 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala la celebración de la audiencia intermedia, a efecto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de cada una de las partes, en virtud de no violentar los derechos humanos y por ende privilegiar el debido proceso y la posible aplicación de Salidas Alternas u alguna forma de terminación anticipada del proceso, este órgano jurisdiccional le da vista a las partes, para efecto de que si desean una salida alterna realicen las gestiones pertinentes para ello, y si es el caso, el día de la audiencia fijada se esté en la posibilidad de llevar a cabo, ello con la intención de no seguir retrasando la secuela procesal, toda vez que se encuentra con el tiempo suficiente para poder concretarlo, si fuera el caso, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

10) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada Candelaria González Castillo, Juez Primero Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Encargada del Despacho del Juzgado Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, por vacaciones de su titular.

Lo que notifico a Usted por medio de edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedo a notificar a la C. ROMAN ANTONIO PRIETO NAH

A T E N T A M E N T E.- San Francisco de Campeche camp, a 14 de agosto de 2020.- LICENCIADO FRANCISCO DEL JESUS VARGAS PEÑA, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor ALBERTO ALFONSO FUENTES AVILEZ, para que comparezcan ante LA

NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 17 de julio del 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores ANASTACIO KU BALAN O ANASTACIO KU VALAN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Marzo del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ANTONIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORTES, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A No. 22-A entre 37 y 39 colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 17 de julio del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores ARMANDO AGUILAR MARTÍNEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Julio del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres

romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de quien en vida respondiera al nombre de BONIFACIO CUERVO CARDENAS, quien fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo, con documentos fundatorios en mano.

El Juicio Sucesorio Testamentario de dicho de cujus, se radicó por medio de Acta en la Notaría Pública número Cinco de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, siendo el Albacea, su viuda, la señora Eugenia Herrera Cobos.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 13 de julio del año 2020.- EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MADERO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Julio del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CARMEN MORALES CRUZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Agosto del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DANIEL GÓMEZ MORENO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Julio del 2020.- Lic.

Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ELSA HERNANDEZ TRINIDAD, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Agosto del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren acreedores de quien en vida respondiera al nombre de LINO GONZALEZ VILLALOBOS, quien fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo, con documentos fundatorios en mano.

El Juicio Sucesorio Testamentario de dicho de cujus, se radicó por medio de Acta en la Notaría Pública número Cinco de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, siendo el Albacea, su hermana, la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VILLALOBOS. -

Ciudad del Carmen, Campeche, a 29 de julio del año 2020.- EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARÍA HERNÁNDEZ RIOS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Julio del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores PASCUAL ALVARO MENDEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno,

ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Junio del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ROBERTO GUERRA SILVA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Agosto del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores URI GARCIA ARIAS O URI GARCÍA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de Agosto del 2020.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS Ó ACREEDORES DE LA SUCESION INTESAMENTARIA** de la hoy de cujus señora **MARIA DEL ROSARIO MALDONADO LARA**, quien fuera vecina de Sabancuy, Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea la señora **ANGELA MALDONADO LARA**.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicha de cujus, se radicó por medio de Acta en la Notaría Pública número Cinco (5), de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a catorce (14) de agosto del año dos mil veinte 2020.

EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP6407163I6.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS DIEZ (210/2020)**, otorgada en esta Capital, el Tres de Agosto del Año Dos Mil Veinte, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega Gonzalez, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y DOS**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentaria **DEL CIUDADANO RAFAEL CANTUN LOPEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 19 agosto del 2020.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **318/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **EUTIMIO CHAN SARAVIA**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **RAFAEL DEL ANGEL CHAN EK** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**